

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GARRAY**

De conformidad con lo establecido en el resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y el Director General de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de D. Abdelak El Makaoui, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que no reside en el domicilio en el que figura inscrito en hoja padronal, sito en la calle Carrejo, nº 8 de la localidad de Garray y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y al ser imposible la notificación personal, le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones necesarias, o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 15,00 horas.

En el caso de no recibir ninguna alegación dentro del plazo indicado, se procederá a remitir el correspondiente expediente administrativo al Consejo de Empadronamiento con el fin de recabar el informe preceptivo previo a la Resolución de la Alcaldía en la que se decretará la Baja de la inscripción padronal correspondiente.

Régimen de recursos: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que dictó la resolución en la forma establecida en dicha Ley. Así como Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Soria. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualesquiera otros recursos que considere oportunos.

Garray, 15 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras. 2824

BOPSO-143-18122013